



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDCH/O

Chao, 25 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:



El Informe N°013-2025-MDCH/GSMYGA/JRTCH, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°015-2025-HJPC-GSMYGA-SGA-MDCH, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente Ambiental, el Informe N°0012-2025-MDCH/GSMYGA/SGA/ATM/HERC, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por responsable del Área Técnica Municipal, el Expediente Administrativo N°0349-2025, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Presidente de la JASS Laramie, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo con el artículo 41° establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo el Inciso 3) del Artículo 20° de la citada Ley, estipula que “Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;



Que, mediante Expediente Administrativo N°0349-2025, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Presidente de la JASS Laramie, menciona que para cubrir la demanda del sector de Nuevo Laramie y al mismo tiempo mejorar la eficiencia de los otros sectores, que se brinda el servicio de agua potable, necesitan instalar 1km de tubería desde el reservorio hasta Nuevo Laramie;



En tal sentido, solicitan apoyo con implementación de 5 rollos de manguera de HDPE de 4” y 4 uniones de HDPE de 4”, cuya finalidad es dar una solución inmediata para acceder al agua potable, recurso hídrico que las familias necesitan, así como una higiene necesaria para gozar de buena salud y tener una integridad como persona;



Que, mediante Informe N°0012-2025-MDCH/GSMYGA/SGA/ATM/HERC, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por responsable del Área Técnica Municipal, concluye que luego de realizar la visita in situ y realizar la evaluación correspondiente, es factible el apoyo con 04 rollos de manguera de HDPE de 4” y 3 uniones HDPE de 4”;

Que, mediante Informe N°015-2025-HJPC-GSMYGA-SGA-MDCH, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Subgerente Ambiental, recomienda evaluar la recomendación presentada y, de considerarla pertinente, otorgar el beneficio correspondiente a cuatrocientos (400) metro de manguera de HDPE de 4” y 03 uniones HDPE de 4”;

Que, mediante Informe N°013-2025-MDCH/GSMYGA/JRTCH, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye en opinión favorable respecto al apoyo



solicitado por la JASS de Laramie con la finalidad de que se realice las mejoras en su sistema de agua potable y así garantizar el acceso al agua a la población de Laramie y Nuevo Laramie;

Que, a fin de no generar nuevos gastos a la entidad, debe procederse a brindar el referido apoyo con la manguera HDPE de 4" y uniones HDPE de 4" que hubiera en el almacén, de ser el caso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

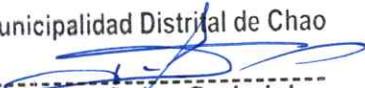
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 04 rollos de manguera HDPE de 4 pulgadas y 3 uniones HDPE de 4 pulgadas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chao; a favor del señor Alan Alayo Parimango, Presidente de la JASS Laramie, identificado con DNI N°46488682, con la finalidad de mejorar su sistema de agua potable y así garantizar el acceso al agua potable a la población de Laramie y Nuevo Laramie.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con mangueras HDPE y uniones HDPE que hubiera en el almacén, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina General de Administración para su ejecución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

 Municipalidad Distrital de Chao


Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

